



Medellín, lunes 9 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.106

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002835	Agosto 04 de 2021	3	070002847	Agosto 04 de 2021	27
070002836	Agosto 04 de 2021	5	070002848	Agosto 04 de 2021	29
070002837	Agosto 04 de 2021	7	070002849	Agosto 04 de 2021	31
070002838	Agosto 04 de 2021	9	070002850	Agosto 04 de 2021	33
070002839	Agosto 04 de 2021	11	070002851	Agosto 04 de 2021	35
070002840	Agosto 04 de 2021	13	070002852	Agosto 04 de 2021	37
070002841	Agosto 04 de 2021	15	070002853	Agosto 04 de 2021	39
070002842	Agosto 04 de 2021	17	070002854	Agosto 04 de 2021	41
070002843	Agosto 04 de 2021	19	070002855	Agosto 04 de 2021	43
070002844	Agosto 04 de 2021	22	070002856	Agosto 04 de 2021	45
070002845	Agosto 04 de 2021	25	070002857	Agosto 04 de 2021	47
070002846	Agosto 04 de 2021	26	070002858	Agosto 04 de 2021	49



Radicado: D 2021070002835

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER041711 del 27 de julio de 2021, el señor **LUÍS RODINGER JARAMILLO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.421.931**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Rural El Jordán sede Colegio El Jordán, del municipio de San Carlos, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUÍS RODINGER JARAMILLO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.421.931**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Rural El Jordán sede Colegio El Jordán, del municipio de San



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Carlos, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Luis Rodinger Jaramillo Cardona**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		3/08/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena sierra S.	02/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		29/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	28/07/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	28/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002836

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto número 2021070002417 del 08 de julio del 2021, se le aceptó la renuncia presentada por la señora **MARLENY ÁLVAREZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.430.466**, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Chaparral sede la Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de Guarne, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Mediante comunicación radicada a través Sistema Mercurio con número 2021010262983 del 13 de julio de 2021, el Sistema de Atención Ciudadano (SAC) número ANT2021ER039542 del 20 de julio de 2021, la señora **MARLENY ÁLVAREZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.430.466**, solicita la revocatoria del Decreto 2021070002417 del 08 de julio de 2021, en el cual se aceptó la renuncia al cargo, porque; verificando el tiempo para pensión, no le conviene la renuncia y por ello desea seguir laborando, toda vez que no se notifico del decreto de aceptación de renuncia número 2021070002417 del 08 de julio de 2021, además aduce que fue mal asesorada y por ello presentó renuncia. No había realizado el trámite de la pensión y según la información de la profesional Especializada de la oficina de Prestaciones Sociales y Económicas del Magisterio, revisados los tiempos servicio y de los tiempos efectivamente cotizados, cumple con el tiempo de servicio, la edad ya que cumplió los 57 años el 20 de mayo de 2020 y que no registra ningún trámite de pensión vejez y de ejecutoriarse la renuncia, la docente se vería afectada en su mínimo vital.

La educadora Marleny Álvarez Yepes, para argumentar la solicitud de revocatoria del decreto que acepta la renuncia, aporta el certificado del 12 de julio de 2021, de Colpensiones en el cual discrimina las semanas cotizadas en pensiones, registrando la primera fecha desde el 19 de mayo de 1987 hasta el 1 de febrero de 2005, de igual manera la Secretaria de Educación, expidió el Certificado de historia laboral, en el cual consta que la servidora viene vinculada en la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia desde el 1 de enero de 2006, concomitante



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

con estos certificados la educadora aporta certificado fechado el 22 de julio de de 2021, suscrito por la señora Amparo Castaño Gómez, Rectora de la Institución Educativa Rural Chaparral del Municipio de Guarne, en el cual certifica que la señora Marleny Álvarez Yepes, viene desempeñando el cargo docente de manera ininterrumpida desde el 30 de marzo de 2009.

La intención de la señora Álvarez Yepes en dicha solicitud, es continuar su labor docente en la institución educativa donde está actualmente laborando y hasta que se haga efectiva la pensión porque según su dicho no cuenta con el mínimo vital; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender el requerimiento de la educadora, revocando el citado acto administrativo, dándole permanencia sin solución de continuidad en la Institución Educativa Rural Chaparral del Municipio de Guarne.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2021070002417 del 08 de julio del 2021, acto administrativo mediante el cual le fue aceptada la renuncia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **MARLENY ÁLVAREZ YEPES** identificada con cédula de ciudadanía **43.430.466**, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Chaparral sede la Institución Educativa Rural Chaparral, del municipio de Guarne, dándole permanencia sin solución de continuidad en el establecimiento educativo que viene laborando en el municipio de la Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

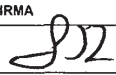
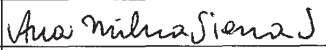
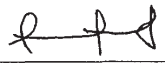
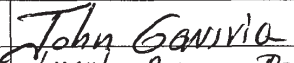
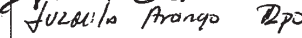
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/8/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		22/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		28/07/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		28/07/2021

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002837

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Director Docente Coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * La servidora docente **BERTÁ ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, Licenciada en Educación Básica, Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero - Magister En Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango De Roldán, del municipio de Santa Rosa De Osos, inscrita en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directiva Docente - Coordinadora, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **MARTA BALBINA YARCE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.059.424**, quien renunció.
- * En razón al encargo concedido a la señora Balvin Mesa, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **HENRY YOVANY SANMARTÍN SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.758.224**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en humanidades y lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango De Roldán, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, quien pasa como Coordinadora Encargada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente - Coordinadora, a la servidora docente **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, Licenciada en Educación Básica, Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero - Magister En Educación, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **MARTA BALBINA YARCE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.059.424**, quien renunció; la señora Balvin Mesa, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango De Roldán, del municipio de Santa Rosa De Osos, inscrita en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **HENRY YOVANY SANMARTÍN SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.758.224**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en humanidades y lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango De Roldán, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, quien pasa como Coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/8/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	02/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002838

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El (la) señor (a) **DIANA PATRICIA RAMIREZ GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.255.602**, Licenciada en Educación Especial, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Mariscal Robledo del municipio de Medellín, nombrado (a) en propiedad mediante la Resolución N° 0234 del 23 de febrero de 2004, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DIANA PATRICIA RAMIREZ GUZMAN**, para la Institución Educativa Joaquin Cardenas Gomez – sede Escuela Urbana John F. Kennedy del municipio de San Carlos.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al **DIANA PATRICIA RAMIREZ GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.255.602**, Licenciada en Educación Especial, Magíster en Educación, para la Institución Educativa Joaquin Cardenas Gomez – sede Escuela Urbana John F. Kennedy del municipio de San Carlos, en reemplazo de la señora **DIANA CAROLINA CEBALLOS CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.187.571**, quien fue trasladada por convenio interadministrativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Diana Patricia Ramírez Guzmán, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Diana Patricia Ramírez Guzmán, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Diana Patricia Ramirez Guzman, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	02/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		28/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	28/07/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		27-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002839

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El (la) señor (a) **LIBARDO IVÁN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.059.360.022**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Julio Restrepo – sede Escuela Urbana Simón Bolívar del municipio de Salgar, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante decreto 2016070004776 del 25 de agosto del 2016, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000122735 del 12 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LIBARDO IVÁN PÉREZ**, para el Departamento de Nariño.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, al (la) señor (a) **LIBARDO IVAN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.059.360.022**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Julio Restrepo – sede Escuela Urbana Simón Bolívar del municipio de Salgar, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente (a) Libardo Iván Pérez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el docente Libardo Iván Pérez, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		20/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		20/07/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		27-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002840

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El (la) señor (a) **NILTON RENÁN QUINTERO ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.113.971**, Licenciado en Educación Física y Recreación, quien actualmente presta sus servicios como docente de aula en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Mariscal Robledo del municipio de Medellín, nombrado (a) en propiedad mediante la Resolución N° 04118 del 28 de abril de 2010, inscrito (a) en el Grado "2D" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **NILTON RENÁN QUINTERO ORTIZ**, para la Institución Educativa rural el Jordan – sede Colegio el Jordan del municipio de San Carlos.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al **NILTON RENÁN QUINTERO ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **16.113.971**, Licenciado en Educación Física y Recreación, para la Institución Educativa rural el Jordan – sede Colegio el Jordan del municipio de San Carlos, en reemplazo del señor **ALEX JAIR VILLAQUIRAN ASTAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía **10.296.550**, quien renunció al cargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Nilton Renán Quintero Ortiz, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Nilton Renán Quintero Ortiz, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Nilton Renán Quintero Ortiz, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	02/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	24/07/2021
Proyectó:	Vanessa Avila Palacio Auxiliar Administrativo		24-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002841

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El (la) señor (a) **GINA BONILLA RODAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.626.412**, Abogada, Especialista en Derecho Penal, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica secundaria, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa El Cedro del municipio de Yarumal, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070002545 del 16 de mayo de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20212000006475 del 18 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **GINA BONILLA RODAS**.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, al señor **GINA BONILLA RODAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.626.412**, Abogada, Especialista en Derecho Penal, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica secundaria, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa El Cedro del municipio de Yarumal, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Gina Bonilla Rodas, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Bonilla Rodas, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		31/08/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Ceis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		28/07/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		24/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002842

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **NATALIA GUEVARA SALCEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.094.891.720**, Bióloga, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en el Centro Educativo Rural el Carmelo del municipio de Nariño, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070004989 del 04 de septiembre del 2019, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Quindío.

* El departamento de Antioquia y el Departamento del Quindío al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento del Quindío, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **NATALIA GUEVARA SALCEDO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, al (la) señor (a) **NATALIA GUEVARA SALCEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.094.891.720**, Bióloga, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en el Centro Educativo Rural el Carmelo del municipio de Nariño, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070004989 del 04 de septiembre del 2019, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Natalia Guevara Salcedo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Quindío tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Natalia Guevara, en el Departamento del Quindío, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		17/06/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	17/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		17/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	17/06/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		16-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 24 de junio de 2021, recursos para adicionar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, recursos provenientes de excedentes por conciliación de la cuenta Maestra Salud Pública Colectiva, por valor de \$ 2.805.711.880 saldo caja y bancos año 2020.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020028438 del 24 de junio de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021 en la suma de \$ 2.805.711.880.

A 1

BJIMENEZZ



4333

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020029061 del 25 de junio de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2021020037892 del 28 de julio de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020038437 del 29 de julio de 2021.
- g. ^{QUE} El objetivo de este Decreto es adicionar recursos al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2021, con la finalidad de fortalecer la vigilancia en salud pública basada en gestión del riesgo de una manera articulada, permanente y proactiva, que permita una evaluación del comportamiento de los eventos, detección oportuna de alertas y una respuesta proporcionada. Generar una instancia de articulación y seguimiento a la información relacionada con la vigilancia en salud pública, que detecte y responda oportunamente a las alertas de éste, activando la sala de análisis del riesgo- SAR, según estimación del riesgo y respuesta requerida. Garantizar la Implementación del proyecto de salud para el alma, coordinando los diferentes actores de salud Departamental y promoviendo la relación con otros sectores y actores locales a fin de dar la mejor respuesta a la problemática de salud mental en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-SP2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.805.711.880	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643.
TOTAL					\$ 2.805.711.880	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-SP2611	131D	2-3	C19053	010091	300.000.000	Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica basada en gestión del riesgo Antioquia
4-SP2611	131D	2-3	C19053	010081	2.505.711.880	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia
TOTAL					\$ 2.805.711.880	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	2/08/2011
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	02/08/2011
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP</i>	02/08/2011
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	3-8-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 23 de julio de 2021, recursos para adicionar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, recursos provenientes de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión - Aseguramiento SIN SITUACIÓN DE FONDOS, para formalizar los giros del ADRES, por valor de \$ 2.537.337.921.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020036940 del 23 de julio de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021 en la suma de \$2.537.337.921.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020037006 del 26 de julio de 2021.

A

BJIMENEZZ

/

4834

- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2021020037893 del 28 de julio de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020038439 del 29 de julio de 2021.
- g. ^{ave} El objetivo de este Decreto es adicionar recursos al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a la vigencia 2021, con la finalidad de formalizar los giros del ADRES, que dan continuidad a la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-002	C	999999	711.963.819	Premios de loterías- Recuperación- Cofinanciación-Nivel Central Municipal
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-003	C	999999	1.660.023.594	Premios de apuestas permanentes o chance- Recuperación- Cofinanciación-Nivel Central Municipal.
1-OA2616	131D	I-1-2-08-04-004	C	999999	165.350.508	Premios de juegos novedosos- Recuperación- Cofinanciación-Nivel Central Municipal
TOTAL					\$2.537.337.921	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
1-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	711.963.819	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	1.660.023.594	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	165.350.508	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
TOTAL					\$ 2.537.337.921	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Osme Fernández
JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	02/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	02/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP Salazar</i>	02/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	03-08-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020039568 del 2 de agosto de 2021, el señor **CARLOS ABEL PALOMINO DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía **91.448.734**, presentó renuncia al cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Período de prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0484**, ID Planta **5521**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 9 de agosto de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ABEL PALOMINO DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía **91.448.734**, para separarse del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Período de prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0484**, ID Planta **5521**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 9 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio enviado a través de correo electrónico, con radicado 2021010286617 del 28 de julio de 2021, la señora **LIS ARLEYS HERRERA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.427.101**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, (Período de prueba), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2639**, ID Planta **1054**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo municipio de Turbo, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 de agosto de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LIS ARLEYS HERRERA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.427.101**, para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, (Período de prueba), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2639**, ID Planta **1054**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo municipio de Turbo, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			FD.



Radicado: D 2021070002847

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JOSÉ JAIR GIRALDO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.190.802**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3220**, ID Planta **6136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA**, en la plaza de empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7281**, ID Planta **6122**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de agosto de 2021 y hasta el 6 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.837.564**, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JOSÉ JAIR GIRALDO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.190.802**, quien desempeña el cargo de

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DIRECTOR TÉCNICO, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3220**, ID Planta **6136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA**, en la plaza de empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7281**, ID Planta **6122**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de agosto de 2021 y hasta el 6 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.837.564**, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			FD.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2021070000583 del 8 de febrero de 2021”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto 2021070000583 del 8 de febrero de 2021, se nombró en período de prueba al señor **OSCAR ANDRÉS LOZANO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía **7.715.592**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000000979**, ID Planta **0198005142**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Talento Humano – Educación- de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través de oficio enviado por medio de correo electrónico, radicado 2021010288453 del 29 de julio de 2021, el señor **OSCAR ANDRÉS LOZANO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía **7.715.592**, manifestó expresamente la no aceptación al nombramiento en período de prueba efectuado mediante el Decreto 2021070000583 del 8 de febrero de 2021.

Consecuente con la voluntad expresada por el señor **OSCAR ANDRÉS LOZANO LOZANO**, se acepta su dimisión al nombramiento en período de prueba y, por tanto, se procederá a derogar el Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2021070000583 del 8 de febrero de 2021, mediante el cual se nombró en período de prueba al señor **OSCAR ANDRÉS LOZANO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía **7.715.592**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000000979**, ID

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2021070000583 del 8 de febrero de 2021”

Planta **0198005142**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Talento Humano – Educación- de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

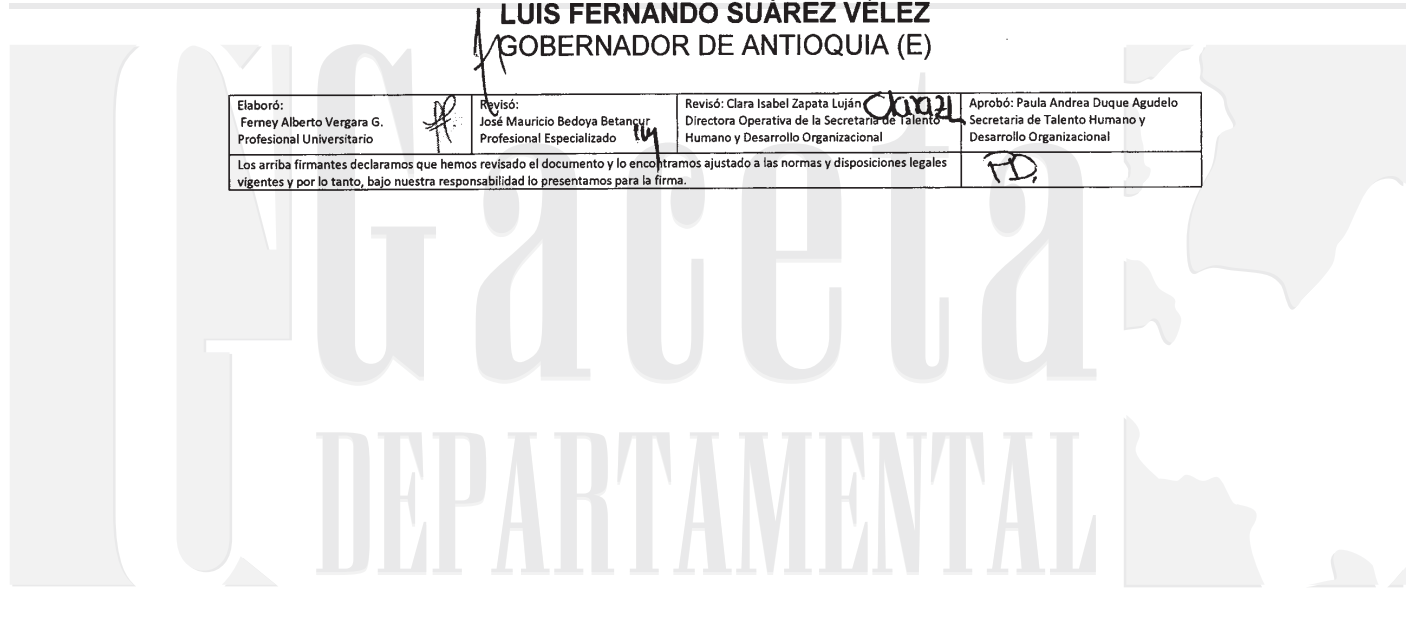
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			<i>PD</i>





Radicado: D 2021070002849

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se aclara el Decreto 2021070002602 del 23 de julio de 2021”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45, señala expresamente: “Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Mediante Decreto 2602 del 23 de julio de 2021, se nombró en período de prueba al señor **JUAN DAVID GUERRA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.156.553**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000006467**, ID Planta **0198004949**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de las Mujeres, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El artículo segundo del Decreto 2602 del 23 de julio de 2021, quedó incompleto, dado que no quedó incluida la explicación que le da sentido y alcance a la norma, la cual comprende, en un todo, lo siguiente: de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Lo anterior implica que es necesario aclarar el artículo segundo del Decreto 2602 del 23 de julio de 2021, en el sentido de incluir lo que quedó faltando en la norma, la cual quedará así: **ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **JUAN DAVID GUERRA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.156.553**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto 2602 del 23 de julio de 2021, en el sentido de incluir lo que quedó faltando en la norma, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **JUAN DAVID GUERRA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.156.553**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2602 del 23 de julio de 2021, continúan vigentes.

“Por medio del cual se aclara el Decreto 2021070002602 del 23 de julio de 2021”

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis S. V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrey Alberto Vergara G. Profesional Universitario <i>FA</i>	Revisó: Carlos F. Uribe Aramburo Profesional Universitario <i>CUA</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>CUA</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>PA</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2021070002850

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018 se nombra en periodo de prueba a la educadora **STEPHANIA AREVALO REYES** identificada con cédula **1.091.664.839** con el título de Abogada para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, como docente de aula - área de Ciencias Sociales. Acto administrativo que ha sido debidamente notificado el 05 de julio de 2018.

Mediante Decreto Nro. **20210700001001 del 03 de marzo de 2021** notificada personalmente el 12 de marzo de 2021, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 26 de enero de 2021 con el título de Abogada a la educadora **STEPHANIA AREVALO REYES** identificada con cédula **1.091.664.839**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 86.04, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2021ER017639 del 24 de marzo de 2021**, la educadora en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Periodo de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Periodo de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

La docente **STEPHANIA AREVALO REYES** inicia labores el día 09 de julio de 2018, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. “**Nombramiento en periodo de prueba**. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención a través del SAC **ANT2021ER044290** del 14 de septiembre de 2020, aporta resolución de convalidación No. 016889 del 10 de septiembre de 2020 título de Magister en Derechos Humanos, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

Sin embargo, y con respecto a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo 2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente*. **Parágrafo 1**. El educador que, antes de ser calificado su periodo de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel AM del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.

La docente no aporta evaluación de periodo de prueba en el año 2018, ni en el año 2019, la educadora es evaluada el 11 de diciembre de 2020, lo cual se evidencia que el periodo de prueba de la docente **STEPHANIA AREVALO REYES**, fue calificada con valoración satisfactoria, y fue notificada el mismo día, de tal suerte que la educadora acreditó en término, esto es el 14 de septiembre de 2020, el título



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Magister en Derechos Humanos, para que fuera tenido en cuenta en su inscripción en el Escalafón Docente.

Adicional a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, órgano encargado de administrar la carrera docente, manifiesta que “el término máximo para acreditar el título de maestría o doctorado establecido en la norma, es la calificación del periodo de prueba, entendido este como la firmeza de la calificación de la evaluación”, así las cosas, el título de Magister en en Derechos Humanos fue aportado el 14 de septiembre de 2020, fecha anterior a la firmeza de la evaluación (11 de diciembre de 2020).

Por lo anterior, se procederá a revocar la decisión adoptada por la Secretaría de Educación y se dará lugar a efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón en el grado 3 nivel salarial A con Maestría en Derechos Humanos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070001555 del 24 de junio de 2020 y en consecuencia acceder a la petición consistente en Inscribir a la docente **STEPHANIA AREVALO REYES** identificada con cédula **1.091.664.839** en el grado Tres (3) nivel salarial A del Escalafón Docente, con título de Magister en Derechos Humanos (3AM).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **26 de Enero de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/12/20
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	03/08/2021
Revisó:	Carlos Celis Calvache, Director de Asuntos		26/08/21
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional especializado	John Gaviria	02/08/21
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	29/07/21



Radicado: D 2021070002851

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2019070004607 del 13 de agosto de 2019** se nombra en periodo de prueba a la educadora **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA** identificada con cédula **43.168.207** con el título de Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental para el centro educativo rural la meseta, sede centro educativo rural Cabañas del Municipio de Puerto Berrio, como docente de básica primaria.

La docente inicia labores, de acuerdo con la fecha de ingreso que se evidencia en el sistema humano el 23 de agosto de 2019.

Mediante Decreto Nro. **2021070001784 del 18 de mayo de 2021** notificado el 31 de mayo de 2021, se nombra en propiedad y se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 18 de marzo de 2021 con el título de Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental a la educadora **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA** identificada con cédula **43.168.207**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 95.41, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2020ER032582 del 8 de junio de 2021**, la educadora en mención presenta recurso de reposición al acto administrativo que la nombra en propiedad y la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el decreto 915 del 1 de junio de 2016 establece el Artículo 2.4.1.1.21" ...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

La docente **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA** inicia labores el día 23 de agosto de 2019, sin embargo, el periodo de prueba del educador se lleva a cabo en el año 2020 ya que de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 1278 de 2002, la evaluación en periodo de prueba se dará lugar en el año académico siguiente, esto es, año 2020.

El Decreto 1278 de 2002, manifiesta en el artículo 12. "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención, aporta acta de grado de magister en enseñanza de las ciencias de la Universidad Autónoma de Manizales graduada el 25 de marzo del año 2021, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

Con respecto a lo anterior el decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo 2.4.1.4.1.3. **Inscripción en el Escalafón Docente. Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.

El periodo de prueba fue cumplido en el año 2021, debidamente notificada el día 03 de marzo del mismo año, razón por la cual el título fue aportado de forma extemporánea ya que el mismo no debió ser aportado una vez en firme la evaluación en periodo de prueba, esto es, el 18 de marzo de 2021 y de acuerdo con el acta de grado, el título de maestría fue obtenido el 25 de marzo de 2021.

Durante el periodo de prueba no hay lugar a presentar prórrogas para llevar a cabo el mismo y de esta forma pensar erróneamente que se podría dar lugar a culminar el posgrado que se pretende sea tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de inscripción en el grado 3 del escalafón docente.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el 2021070001784 del 18 de mayo de 2021 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 18 de marzo de 2021 a la educadora **PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA** identificada con cédula **43.168.207**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/18/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		05/08/2021
Revisó:	Carlos Celis Calvache, Director de Asuntos		2/26/21
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional especializado		02/18/21
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002852

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe y/o Actualiza en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La educadora **LINA PAOLA SOLARTE GOMEZ**, identificada con cédula **1.085.662.883**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 97.91**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a la educadora **LINA PAOLA SOLARTE GOMEZ**, identificada con cédula **1.085.662.883**, Normalista Superior, Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Centro Educativo Rural El Barbudo del municipio de Valparaíso, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 97.91**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente a la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **27 de Enero de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **LINA PAOLA SOLARTE GOMEZ**, identificada con cédula **1.085.662.883**, en el Grado **1**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **27 de Enero de 2020**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **LINA PAOLA SOLARTE GOMEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		21/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		30/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/7/21
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		27/01/2021
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		14-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002853

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe y/o Actualiza en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, identificado con cédula **1.041.228.706**, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **98.5**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al Educador **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, identificado con cédula **1.041.228.706**, Profesional - Psicólogo, Docente Orientador en la Institución Educativa Nechí del municipio de Nechí, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente** de **98.5**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente el citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de Enero de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, identificado con cédula **1.041.228.706**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **18 de Enero de 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **OSCAR HERNANDO USUGA CANO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		3/08/2011
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	02/08/2011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		30/07/2011
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	29/7/2011
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Lider Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	27/07/2011
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		14-07-2011

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002854

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe y/o Actualiza en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La educadora **ISABEL CRISTINA VELEZ VASCO**, identificada con cédula **1.026.143.633**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 95.2**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a la educadora **ISABEL CRISTINA VELEZ VASCO**, identificada con cédula **1.026.143.633**, Profesional - Psicólogo, Docente Orientadora en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío del municipio de Chigorodó, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 95.2**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente a la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **26 de Enero de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **ISABEL CRISTINA VELEZ VASCO**, identificada con cédula **1.026.143.633**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **26 de Enero de 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **ISABEL CRISTINA VELEZ VASCO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	04/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		30/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	29/7/21
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	23/07/2021
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		14-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002855

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe y/o Actualiza en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **SAMUEL ANDRES OSPINA LAVERDE**, identificado con cédula **71.791.574**, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 75.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al Educador **SAMUEL ANDRES OSPINA LAVERDE**, identificado con cédula **71.791.574**, Profesional -Ingeniero de Control, Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 75.8**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad, y a partir del **8 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **SAMUEL ANDRES OSPINA LAVERDE**, identificado con cédula **71.791.574**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **8 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **SAMUEL ANDRES OSPINA LAVERDE**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		02/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		30/12/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/17/21
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		24/01/2021
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		14-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002856

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe y/o Actualiza en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La educadora **ANGELA CRISTINA RIVEROS MEDINA**, identificada con cédula **43.252.936**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 96.05**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a la educadora **ANGELA CRISTINA RIVEROS MEDINA**, identificada con cédula **43.252.936**, Profesional - Psicólogo, Docente Orientadora en la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 96.05**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente a la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **28 de Junio de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **ANGELA CRISTINA RIVEROS MEDINA**, identificada con cédula **43.252.936**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **28 de Junio de 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **ANGELA CRISTINA RIVEROS MEDINA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		04/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		30/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		29/7/21
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		27/07/2021
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		14-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002857

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Inscribe y/o Actualiza en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La educadora **CLARA PATRICIA CARMONA CARMONA**, identificada con cédula **39.187.075**, fue Nominada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 95.0**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a la educadora **CLARA PATRICIA CARMONA CARMONA**, identificada con cédula **39.187.075**, Profesional - Psicólogo, Docente Orientadora en la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de La Ceja, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 95.0**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente a la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **5 de Febrero de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **CLARA PATRICIA CARMONA CARMONA**, identificada con cédula **39.187.075**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **5 de Febrero de 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **CLARA PATRICIA CARMONA CARMONA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		04/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		30/2/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		29/3/21
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		22/01/2021
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		14-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002858

Fecha: 04/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **SANDRA LORENA MACHADO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.110.481.875**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la nueva Plaza Vacante en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, del municipio de Yondó; la señora Machado Carrillo, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA LORENA MACHADO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.110.481.875**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la nueva Plaza Vacante en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, del municipio de Yondó; la señora Machado Carrillo, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **SANDRA LORENA MACHADO CARRILLO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/8/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar.	03/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		2/18/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	30/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 2 1 0 8 0 0 3 1 4 4 *

(09/07/2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo Directivo de la entidad sin ánimo de lucro denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS, Nit:890982356-9 con domicilio en el Municipio de Medellín, Antioquia; quienes ejercerán sus funciones para el periodo 2021-2023 y de conformidad con lo establecido en los estatutos y el acta N°50 del 11 de marzo de 2021 de la Asamblea General.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Margarita María Fernández Gómez con c.c. 32.425.248	Miembro Principal	32.425.248
Óscar Fernández Correa	Miembro Principal	70.548.813
Jorge Hernán Aristizábal Mesa	Miembro Principal	71.597.524
Felipe Gutiérrez Mesa con c.c.	Miembro Principal	8.030.700
Fernando Francisco Obregón	Miembro Principal	15.346.950
Luis Carlos Muñoz Uribe	Miembro Suplente	3.337.304
Jorge Julián Uribe Vergara	Miembro Suplente	71.620.266
Sebastián Barrientos Moreno	Miembro Suplente	71.786.853
Gloria Patricia Cock Correa	Miembro Suplente	42.888.197
Juanita Isaza Isaza	Miembro Suplente	21.527.030

Así mismo, inscribáse el nombramiento de Revisora Fiscal Principal: Luz Amparo Gallón Zuluaga con c.c.43.001.271, T.P.6526-T.; de la Revisora Fiscal Suplente: María del Socorro González Mejía con c.c. 32.534.317, T.P. 17382-T, para el periodo 2021-2022 a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta N°50 del 11 de marzo de 2021. Y como Representante Legal Suplente al señor Oscar Fernández Correa con cc 70.548.813, en calidad de presidente del Consejo Directivo y Felipe Gutiérrez Mesa con c.c.8.030.700 en calidad de presidente suplente del Consejo Directivo para el periodo 2021-2023. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Erika Coronel González, mediante oficio con radicado números: 2021010247845 del 1 de julio de 2021. Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Álvarez. P.U.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164162 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
